

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0145/2016
La Paz, 30 de marzo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

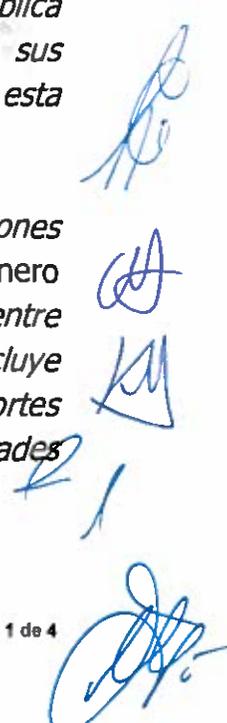
Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al Art. 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"(...) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*.



Que, el Artículo 19 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

Que, al respecto, el Artículo 20 del referido Decreto Supremo N° 29881, señala que los informes técnico y legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

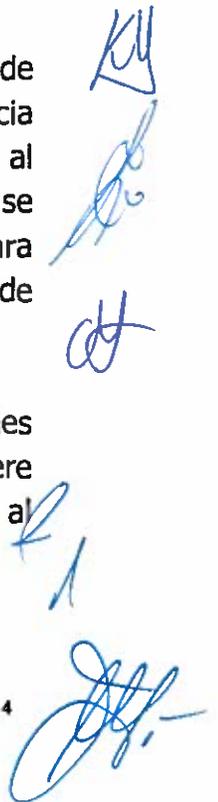
CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala que mediante nota TSE/SC/0449/2016 de 04 de marzo de 2016, Secretaría de Cámara (SC) del Tribunal Supremo Electoral (TSE) solicita un Apoyo Presupuestario Adicional, por **Bs.3.199,50.- (Tres Mil Ciento Noventa y Nueve 50/100 Bolivianos)**, destinado a cancelar a la empresa LINE HOUSE SERVICES, por los servicios de courier prestados durante el mes de diciembre de 2015.

Que, el informe DNEF-SP N° 287/2016 con fecha de recepción 21 de marzo de 2016, indica que verificada la documentación, en la nota TSE/SC/0449/2016 se menciona que en el mes de diciembre de 2015, la empresa LINE HOUSE SERVICES prestó servicios de Courier al Tribunal Supremo Electoral (TSE), remitiendo la factura de pago por un monto de **Bs.3.199,50.- (Tres Mil Ciento Noventa y Nueve 50/100 Bolivianos)**.

Que, la DNEF, expresa que la citada nota adjunta al Informe N° 007/2016 de 16 de febrero de 2016, en el que la Responsable de la Unidad de Correspondencia menciona que luego de la revisión exhaustiva de la documentación referida al servicio de courier que prestó la empresa durante el mes de diciembre de 2015, se informa la cantidad de envíos y observaciones encontradas, así también se aclara que el detalle de envíos y pruebas de entrega se remitieron en fecha 21 de enero de 2016.

Que, la DNEF, establece que no es técnicamente adecuado efectuar Modificaciones Presupuestarias considerando importes con decimales; por tanto, se requiere realizar el ajuste necesario para redondear el monto solicitado para el pago, al inmediato superior: Bs.3.200 (Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).



Que, la DNEF menciona que analizado el requerimiento, considerando las necesidades, verificada la disponibilidad presupuestaria en la DA 01 Tribunal Supremo Electoral por el importe total de **Bs.3.200 (Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa: 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", a fin de otorgar el Apoyo Presupuestario Adicional solicitado por Secretaría de Cámara, destinado a cancelar a la Empresa LINE HOUSE SERVICES por los servicios de courier durante el mes de diciembre de 2015.

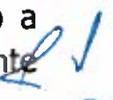
Que la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N° 163/2015 de 29 de marzo de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 287/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior del Presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL por el importe total de **Bs.3.200 (Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa: 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", con la finalidad de otorgar el Apoyo Presupuestario Adicional solicitado por Secretaría de Cámara, destinado a cancelar a la Empresa LINE HOUSE SERVICES por los servicios de courier durante



el mes de diciembre de 2015, de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 0287/2016 de 18 de marzo de 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 0163/2016 de 29 de marzo de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por haber solicitado Licencia de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

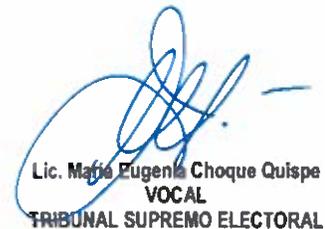
TSE/JCMB



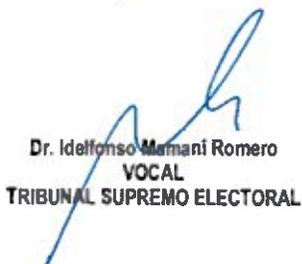
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



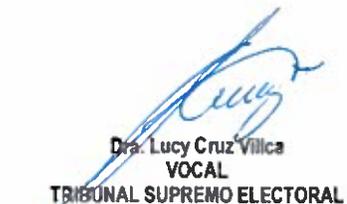
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Doria Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

